

gado de lo social, seguido a instancias de don Jacob Enrique Ortiz Sampedro y don Édgar Mauricio Tasintuña Simbaña, contra la empresa "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 2 de noviembre de 2009:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución conforme a lo solicitado por la parte actora, correspondiendo el siguiente número de ejecución a los autos que se indican:

Autos número 1.599 de 2008, ejecución número 225 de 2009.

Autos número 1.600 de 2008, ejecución número 231 de 2009.

b) Se acuerda la acumulación de las ejecuciones referenciadas, continuándose la tramitación en la ejecución número 225 de 2009, ascendiendo el total de las cantidades reclamadas a la cuantía de 11.246,65 euros de principal, más 763,49 euros en concepto de intereses y 1.124,65 euros de costas calculadas provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

d) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto".

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.926/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Victor Emiliano Venialgo Bustamante, contra don Gonzalo de la Peña Gumuzio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 10 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Gonzalo de la Peña Gumuzio en situación de insolvencia total por importe de 3.025,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil del Estado" librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gonzalo de la Peña Gumuzio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.930/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 314 de 2008, recurso de suplicación número 38 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Chica Milla, contra la empresa "Catering Martínez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, acuerdo: Declarar desierto el recurso de suplicación anunciado por la parte actora don Antonio Chica Milla, contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Catering Martínez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.921/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nelson Germán Moreno Pachá, contra la empresa "Diseño y Construcciones Edilicio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 2 de noviembre de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios negativos de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, únense a los autos de su razón y pónganse en conocimiento del ejecutante para que en el término de tres días efectúe las alegaciones que estime procedente, si así le conviene.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a las presentes actuaciones.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense la oportuna comunicación a la siguiente entidad bancaria "La Caixa".

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diseño y Construcciones Edilano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.929/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Joaquina Ibáñez González, contra don Tirso Blázquez García, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 2 de noviembre de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios negativos de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, únense a los autos de su razón y pónganse en conocimiento de la ejecutante para que en el término de tres días efectúe las alegaciones que estime procedente, si así le conviene.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a las presentes actuaciones.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las siguientes entidades bancarias: "Banco Santander", "Caja de Madrid", "Barclays Bank", "Banesto" y "Caja de Ahorros de Ávila".

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández Mazo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Tirso Blázquez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oleksandr Smikhnov, contra la empresa "Jaiva Technology, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de noviembre de 2009:

Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Oleksandr Smikhnov, contra "Jaiva Technology, Sociedad Limitada" por un principal de 3.508,14 euros, más 210,48 euros y 350,81 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, al Registro de la Propiedad de Collado-Villalba de Ma-